

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 909/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MELINA MARIBEL ROSALES BAUTISTA frente a I MADRID DENTAL PROYECTOS ODONTOLÓGICO SL, GRUPO DE EMPRESAS I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Desestimando la demanda de despido presentada por Dña. Melina Maribel Rosales Bautista, frente a las empresas I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U.; GRUPO EMPRESAS I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U.; y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las citadas demandadas de las peticiones deducidas en su contra derivadas de dicha pretensión. Procede estimar y estimo la pretensión acumulada de cantidad, debiendo condenar y condeno a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U. a abonar a la actora la suma de 2.426,85 euros, en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10% de interés por mora. Se absuelve a GRUPO EMPRESAS I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO DE EMPRESAS I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO e I MADRID DENTAL PROYECTOS ODONTOLÓGICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.906/19)

